San Andrés de Tumaco 23 enero del 2018

INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION
CONTRATO DE SERVICIO No. 143-GINRED1-2017
002

Señorita Capitán de Corbeta
CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 1

Con toda atención me permito enviar a la señorita Intendente Regional, el informe de supervisión No. 001 del Contrato No. 143-GINRED1-2017, correspondiente al mes de enero-2018, acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 143

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE DIMAR ADSCRITAS A LA INTENDENCIA REGIONAL N° 1 (GRUPO N° 1 - TUMACO)".

NOMBRE SUPERVISOR: TS23 MIREYA YOMAR CUENU VALENCIA

VALOR DEL CONTRATO: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($26.318.500). M/CTE , discriminados así:

VIGENCIA	RUBRO	VALOR
Vigencia 2017	204-4-1	$ 14.118.500
Vigencia 2018	204-4-1	$ 12.200.000
TOTAL		$ 26.318.500

PLAZO DE EJECUCIÓN:
Vigencia 2017:
Fecha de inicio: 20 de Diciembre de 2017 **Fecha término:** 31 de Diciembre de 2017

Vigencia 2018:
Fecha de inicio: 01 de Enero de 2018 Fecha término: 31 de Marzo de 2018

O hasta que se agote el presupuesto de Doce Millones Doscientos Mil Pesos Mcte ($12.200.000 oo) en ese término de tiempo).
FORMA DE PAGO: Pagos parciales acuerdo órdenes de pedido, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

POLIZAS: N°41-44101196637 - 41-40-101031399			
Amparo	Valor asegurado	Fecha Inicio	Fecha Final
Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$1.315.925,00	15/12/2017	31/03/2021
Cumplimiento del Contrato	$5.263.700,00	15/12/2017	31/07/2018
Calidad del servicio	$5.263.700,00	31/03/2018	16/11/2018
Responsabilidad civil extra contractual	$147.543.400,00	15/12/2017	15/07/2018

PRORROGA, MODIFICACIONES U OTRAS: No

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	V/R EJEC. ENERO/18	TOTAL, EJECUTADO
1	Suministro de 100 galones de gasolina corriente para el CCCP para funcionamiento, movimiento de vehículos, botes y funcionamiento de las guadañas	$825.000	$825.000
2	Suministro de 37.9098 galones de ACPM para el CCCP para el funcionamiento de la planta eléctrica y movimiento de los vehículos	$276.742	$276.742
3	Suministro de 310.959 galones de gasolina corriente para CP02	$2.840.000	$2.840.000
4	Suministro de 10.959 galones de ACPM para CP02	$80.000	$80.000

- Las condiciones particulares de los Servicios contratados corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

- A la fecha se han recibido a satisfacción los servicios en un 54% del total del contrato.

INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION

- La calidad del servicio prestado por el contratista hasta la fecha es:

  Excelente _X__ Bueno ___ Regular___ Malo____

- El valor ejecutado del contrato es de $4.021.742 m/cte. Como aparece a continuación:

FACTURA	FECHA	VALOR	PORCENTAJE	UNIDAD
1336	21-dic-17	$ 5.000.000	54%	CP02
1337	21-dic-17	$ 9.118.500		CCCP
TOTAL EJE DICIRMBRE 17		$ 14.118.500		
1351	21-ene-18	$ 2.920.000	15%	CP02
1350	21-ene-18	$ 1.101.742		CCCP
TOTAL EJE ENERO 18		$ 4.021.742		
TOTAL				
VALOR EJEC DICIEMBRE 2.017		$ 14.118.500	54%	
VALOR EJE ENERO 2.018		$ 4.021.742	15%	
SALDO POR EJECUTAR		8.178.258,00	31%	
TOTAL VIGENCIA 2017 - 2018		$ 26.318.500	100%	

3. RECOMENDACIONES:

   Ninguna

4. CONCLUSIONES:

   El contratista cumplió en el mes de enero 2018 con el suministro, acuerdo las cantidades y especificaciones exigidas, sin ningún inconveniente. Así mismo los precios fueron facturados acuerdo resolución expedida por el ministerio de minas y energía No. 41085 del 19 de octubre/2017 y de conformidad a lo preceptuado en su artículo 3 el cual reza *"Las estaciones de servicio que una vez agoten el volumen máximo asignado con beneficios tributarios, y quieran realizar despachos a precio nacional, deberán ser avalados previamente por el Alcalde de la respectiva municipalidad"*.

Cordialmente,

Técnico de Servicio MIREYA YOMAR CUENU VALENCIA
SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 143-GINRED-2017

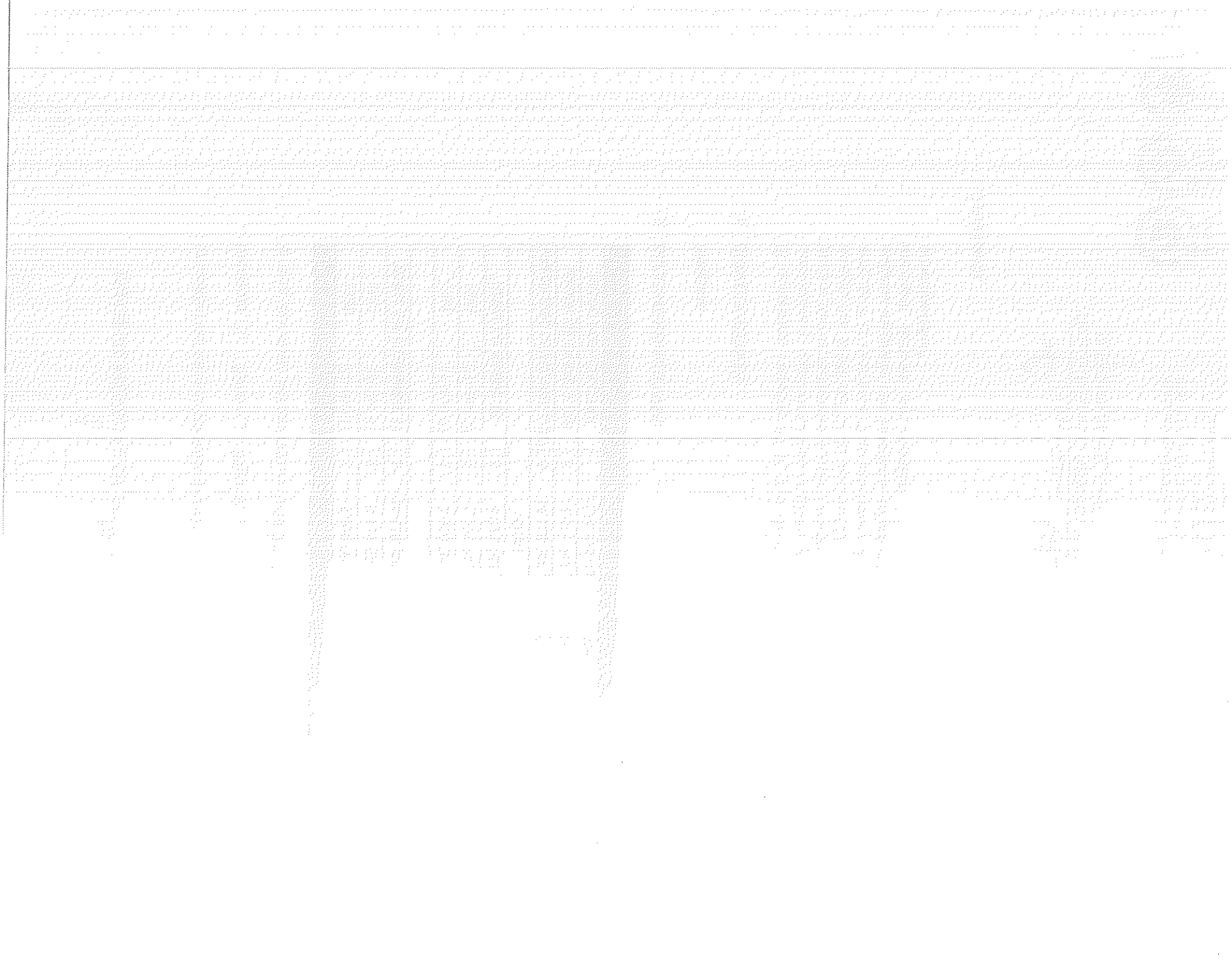

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1085 DE

(19 OCT 2017)

Por la cual se toman medidas especiales de abastecimiento para algunos municipios del departamento de Nariño

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 1430 de 2010, los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlas de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 173 de la Ley 1607 de 2012 que modificó el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de señalar que en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera, el Ministerio de Minas y Energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos, los cuales estarán excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Que el parágrafo 2 del artículo 9, ibídem, establece que el Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento en aquellos municipios considerados como zonas de frontera.

Que conforme a lo establecido en el numeral 32 del artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, mediante el cual se modificó el Decreto 381 de 2012, el señor Ministro de Minas y Energía tiene a su cargo la función de "Adelantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles".

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.6.7 del Decreto 1073 de 2015 indica el alcance de la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo,

comprendiendo actividades de importación, transporte, almacenamiento, distribución (mayorista, minorista y tercero) de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los municipios de zonas de frontera.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que este Ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas connotación social en las regiones fronterizas.

Que teniendo en cuenta la información que reposa en la Fiscalía General de la Nación en relación con el presunto desvío y destinación ilegal del combustible con beneficios tributarios asignado para algunos municipios del departamento de Nariño, se hace necesario adoptar medidas tendientes a procurar que los combustibles se comercialicen en los municipios reconocidos como zonas de frontera, conforme al mandato constitucional previsto en el artículo 337 de la Norma Superior y en la Ley 1430 de 2009.

Que de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 2017069433 del 19 de octubre de 2017, es pertinente adoptar medidas que faciliten a las autoridades competentes ejercer el control en la destinación de los combustibles asignados en algunos municipios reconocidos como zona de frontera del el Departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Las estaciones de servicio ubicadas en los municipios de Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, Santa Bárbara (Iscuande) y Tumaco del departamento de Nariño, que tengan un volumen de asignación entre 7.000 y 12.000 galones/mes, podrán disponer del 50% de su volumen asignado desde el primer día del mes y el 50% restante a partir del día 11 de cada mes.

Artículo 2.- Las estaciones de servicio ubicadas en los municipios de Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, Santa Bárbara (Iscuande) y Tumaco del departamento de Nariño, que tengan un volumen de asignación superior a 12.000 galones/mes, podrán disponer del 40% de su volumen asignado desde el primer día del mes, el 30% a partir del día 11 y el 30% restante a partir del día 20 de cada mes.

Artículo 3.- Las estaciones de servicio que una vez agoten el volumen máximo asignado con beneficios tributarios, y quieran realizar despachos a precio nacional, deberán ser avalados previamente por el Alcalde de la respectiva municipalidad.

Artículo 4.- Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese el contenido de esta Resolución al Gobernador del Departamento de Nariño, con el fin de que por su intermedio comunique a los alcaldes de los municipios objeto de las presentes medidas.

Artículo 5.- Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese el contenido de esta Resolución al Ministro de Defensa y al Director de la Policía Nacional, para el control que les corresponde de acuerdo con su competencia funcional.

Artículo 6.- Por la Dirección de Hidrocarburos remítase copia de la presente Resolución al Sistema de Información de Combustibles – SICOM -, para que se actualice la información respectiva y se publique para conocimiento de los representantes legales de las estaciones de servicio de los municipios inmersos en esta asignación.

Artículo 7.- Las medidas adoptadas en la presente Resolución estarán vigentes hasta tanto se expida un acto administrativo señalando su modificación.

Artículo 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los 19 OCT 2017

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Carlos Javier Leguizamo Jurado / Julián Gama Florez
Revisó: Carlos David Beltran Quintero/D.H
Yolanda Patiño /Juan Manuel Andrade Morantes /OAJ
Aprobó: Germán Arce Zapata

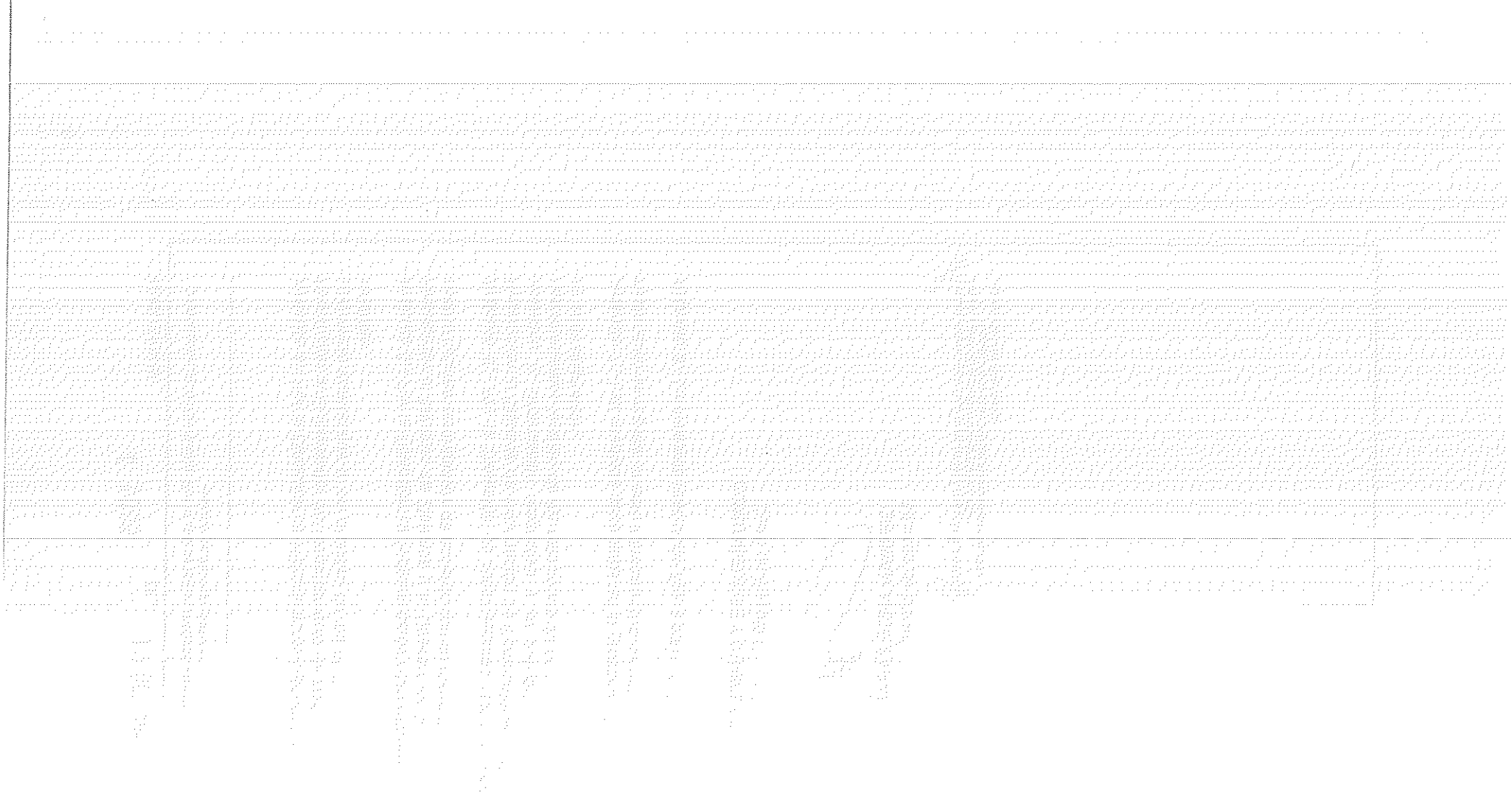

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TUMACO - NARIÑO

Certifica:

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 3, de la resolución No. 41085 de 19 de octubre de 2017, expedida por el ministerio de minas y energía, se realizó por parte de funcionarios del municipio (dependencia de hidrocarburos) visita técnica para verificar la existencia de cantidades de combustibles en la Estación de servicios IBERIA, distinguida con el código SICOM: 630244, representada legalmente por la señora Karen Elizabeth Marin Noguera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.669.927 de Tumaco, ubicada en el barrio Iberia del municipio de Tumaco, pudiendo determinar que ya se encuentra agotado la distribución del volumen de galones de combustible subsidiado, por lo cual se autoriza la compra de Tres mil cuatrocientos (3400) galones de gasolina corriente a precio nacional.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

JULIO CESAR RIVERA
Alcalde Municipal de Tumaco
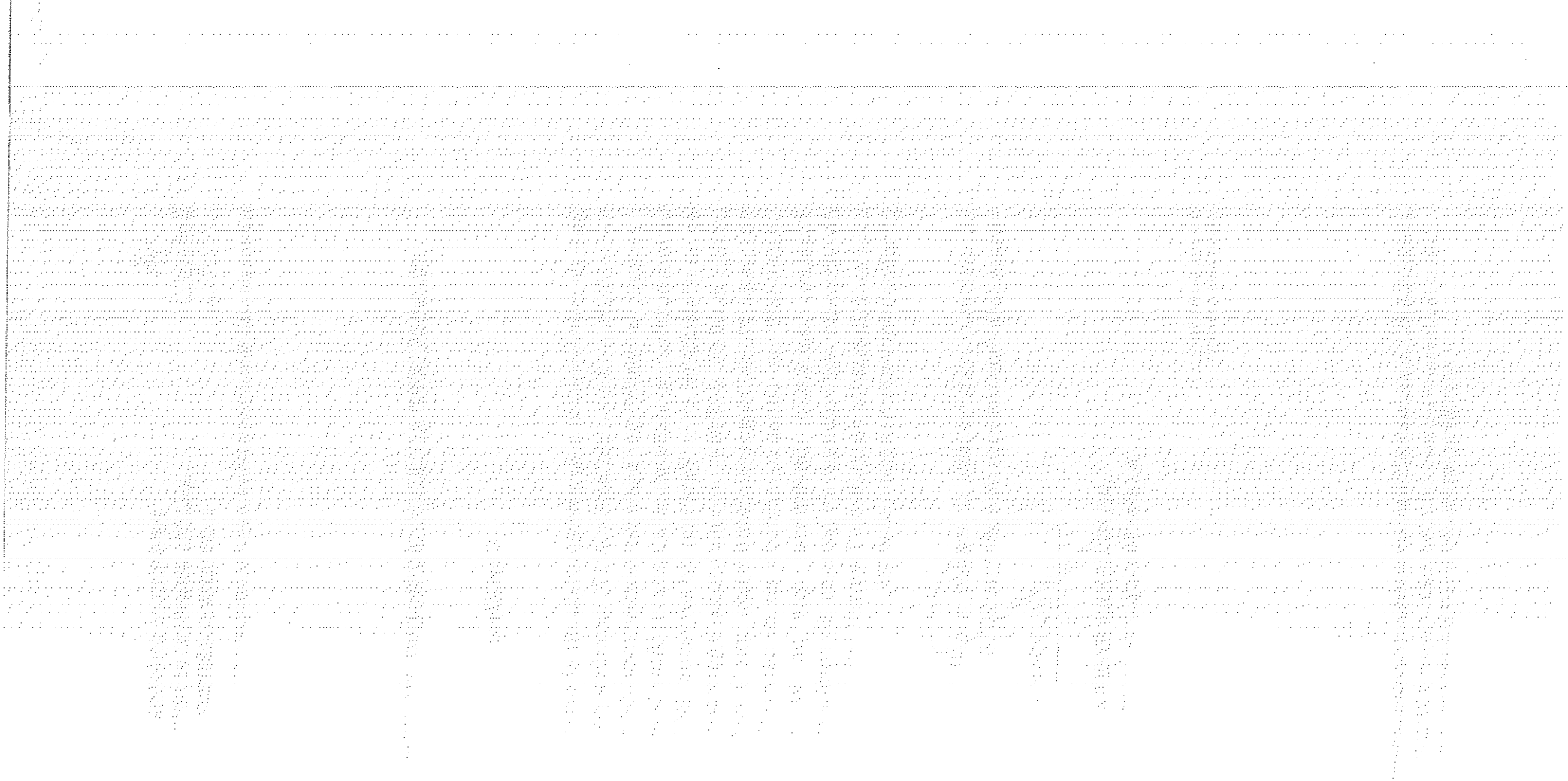
Proyectó: Sandra Sarria
Revisó: Jhon J. Preciado